



## **EDICTO**

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

**HACE SABER:** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre 2016 se aprobaron las bases generales que han de regir la selección de las personas que participen en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+ correspondiente a la convocatoria 2016, y cuyo detalle es el siguiente:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@ 30+ CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2016.**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, publicado en el BOJA Nº 6, de 12 de enero de 2016, la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales. Al respecto, se elaboran las presentes bases, con la finalidad de establecer las normas a las que ha de ajustarse la selección de las personas destinatarias de la iniciativa.

Según lo dispuesto en el Ley 2/2015, de 29 de diciembre, publicada en el BOJA Nº 6, de 12 de enero de 2016, para efectuar la selección de las personas que vayan a participar en la iniciativa Social y Comunitaria, este Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

- ≡ La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión.
- ≡ El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente esta necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El Servicio Andaluz de Empleo indicará a las personas candidatas en la carta de presentación, que las presentes bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que sea aportada por dichos candidatos/as, la documentación acreditativa de los méritos a



valorar, copia de la cual habrá de ser entregada al órgano de selección, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos será acompañada de declaración responsable.

El órgano de selección recabará la autorización expresa de las personas candidatas para la consulta de la vida laboral de las mismas, a efectos de aplicación del baremo de méritos.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Ley anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

### **SEGUNDO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA INICIATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2016.**

La selección de las personas destinatarias de la Iniciativa Social y Comunitaria correspondiente a la convocatoria 2016, se realizará en dos fases:

En una primera fase, la selección se basará en criterios de contenido social, dado el carácter de esta naturaleza que presenta la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, en el que las contrataciones laborales se articulan como herramienta al servicio de la política social de nuestra Comunidad Autónoma.

En una segunda fase, se aplicarán criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, ante la necesidad de coherencia el carácter social de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+ con los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la primera fase se determinará la puntuación que ha de corresponder al aspirante en función del municipio de referencia en relación a la situación de demandante de empleo, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, publicado en el BOJA Nº 6, de 12 de enero de 2016, los proyectos de Cooperación Social y Comunitaria se desarrollarán en el municipio, al objeto de fomentar la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los Ayuntamientos.

La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, publicado en el BOJA Nº 6, de 12 de enero de 2016. Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1, del citado artículo que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma Andaluza, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

En la segunda fase se determinará la puntuación que ha de corresponder al aspirante, por aplicación del Baremo de méritos incluido en la convocatoria.



**1ª FASE: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTENIDO SOCIAL EN FUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE REFERENCIA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO.**

Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en Écija, en cuanto entidad beneficiaria de la Iniciativa Social y Comunitaria correspondiente a la Convocatoria 2016, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.	5 Puntos
Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la Entidad beneficiaria de la Iniciativa Social y Comunitaria correspondiente a la Convocatoria 2016.	3 Puntos
Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios de la Provincia correspondiente a la Entidad beneficiaria de la Iniciativa Social y Comunitaria correspondiente a la Convocatoria 2016.	2 Puntos
Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.	1 Punto

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.

La acreditación de la residencia se realizará por los aspirantes, mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento relativo a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

**2ª FASE: BAREMOS DE MÉRITOS.**

**1.- BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPL@JOVEN.**

**1.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, ASÍ COMO EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2.-**

**A.- Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma, (no se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior), **1 punto hasta un máximo de 5 puntos.**

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.



2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, **0,50 puntos, hasta un máximo de dos ejercicios.**

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado.

3.- Por la realización de cursos, **0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.**

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En aquellos puestos de trabajo cuyo perfil requiera estar en posesión de titulación oficial de idiomas, se establecerá el siguiente baremo:

- **B1 ..... 0'25 puntos**
- **B2 ..... 0'75 puntos**
- **C1 ..... 2 puntos**
- **C2 ..... 3 puntos**

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí, siempre que vengan referidas al mismo idioma.

La puntuación máxima que el aspirante podrá obtener por titulación oficial de idiomas será de diez puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, **por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.** La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### **B.- Experiencia profesional:**

1.- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública **0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.**



2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, **0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.**

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

**C.- Entrevista personal.-** Se valorará hasta un máximo de **1 punto**.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

**1.2.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.-**

**A.-Formación**

Por la realización de cursos, **0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.**

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.



No obstante en el supuesto de que la contratación venga referida a personal de oficios, serán puntuados aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

### **B.- Experiencia profesional:**

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública **0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.**

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, **0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.**

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

**C.- Entrevista personal.-** Se valorará hasta un máximo de **1 punto.**



Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

## **2.- BAREMO DE MÉRITOS QUE HA DE REGIR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@30+.**

### **2.1.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2 ASÍ COMO GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPOS C1 Y C2.**

#### **A.- Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). **1 punto hasta un máximo de 5 puntos.**

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, **0,50 puntos hasta un máximo de dos ejercicios.**

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado.

3.- Por la realización de cursos, **0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.**

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En aquellos puestos de trabajo cuyo perfil requiera estar en posesión de titulación oficial de idiomas, se establecerá el siguiente baremo:

- **B1 ..... 0'25 puntos**
- **B2 ..... 0'75 puntos**
- **C1 ..... 2 puntos**
- **C2 ..... 3 puntos**



Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí, siempre que vengan referidas al mismo idioma.

La puntuación máxima que el aspirante podrá obtener por titulación oficial de idiomas será de diez puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, **por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto**. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

#### **B.- Experiencia profesional:**

1.- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública **0,1 puntos hasta un máximo de 12 puntos**.

2.- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo **0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos**.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con



documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

**C.- Entrevista personal.-** Se valorará hasta un máximo de **1 punto**.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

## **2.2.- BAREMO APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO ENCUADRADOS EN AGRUPACIONES PROFESIONALES SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.-**

### **A.-Formación.**

Por la realización de cursos, **0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos**.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

No obstante en el supuesto de que la contratación venga referida a personal de oficios, serán puntuados aquellos cursos cuyo contenido guarden relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y hayan sido expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

### **B.- Experiencia profesional:**

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública **0,05 puntos hasta un máximo de 12 puntos**.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo **0,025 puntos, hasta un máximo de 6 puntos**.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.



Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Pública o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

**C.- Entrevista personal.-** Se valorará hasta un máximo de **1 punto**.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

### **3.-DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES.**

En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieran obtenido la misma puntuación, en la aplicación de los baremos que anteceden, para deshacer el empate se estará al orden de prelación establecido en el artículo 11 del Ley 2/2015, de 29 de diciembre, según lo siguiente:

1. Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones Provinciales de Valoración previstas en la norma anterior, hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
2. Personas, desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial.
3. Personas desempleadas de larga duración, en general.
4. Personas desempleadas en general.

De persistir el empate, se acudirá para deshacer el empate a la puntuación obtenida en los diferentes apartados, siguiendo este orden: experiencia profesional; y la formación y titulación. De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante en la ocupación objeto de contratación.

## **II.- ESTABLECER LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

Para la realización de la selección del personal, se designarán varios Órganos de selección en función de las titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y categoría a contratar.

Los órganos de selección quedarán integrados según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales al menos uno de ellos actuará como Presidente. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario, con voz y voto.

Los coordinadores del Proyecto podrán ser designados como asesor del órgano de selección. En cualquier caso, el personal del Negociado de Personal, actuará como coordinador y asesor de los distintos órganos de selección que se constituyan.

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.



La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el lugar de realización de la selección, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección quedan facultados para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Los acuerdos de los órganos de selección sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Órganos de selección formularán Propuesta de contratación atendiendo a los puestos de trabajo ofertados en los Proyectos encuadrados en la Iniciativa Social y Comunitaria correspondiente a la convocatoria 2016.

La designación de los miembros de los Órganos de Selección será la indicada a continuación:

#### **ANEXO I**

#### **ÓRGANO DE SELECCIÓN Nº 1**

##### **Puestos de trabajo correspondientes al grupo de cotización 1**

Presidente: Doña M<sup>a</sup> Dolores Doblas Alcalá.

Vocal: Doña M<sup>a</sup> José García Jiménez.

Secretaria: Doña Mercedes González Fernández.

#### **ÓRGANO DE SELECCIÓN Nº 2**

##### **Puestos de trabajo correspondientes a los grupos de cotización 2 y 3,**

Presidente: Don Juan Jesús Laguna López.

Vocal: Doña Pilar Expósito Marín.

Secretaria: Doña Carmen Martín Fajardo.

#### **ÓRGANO DE SELECCIÓN Nº 3**

##### **Puestos de trabajo correspondientes al grupo de cotización 3,**

Presidente: Don Fernando M. Sánchez Martín.

Vocal: Don David León Álvarez.

Secretaria: Doña Montserrat Fernández Laguna.

#### **ÓRGANO DE SELECCIÓN Nº 4**

##### **Puestos de trabajo correspondientes a los grupos de cotización 4 a 10.**

Presidente: Don José Antonio García Gómez.

Vocal: Don José Antonio Delgado Álvarez.

Secretario: Don Antonio Pedro Sánchez Bermudo.

#### **2.- Designación de miembros suplentes de los anteriores órganos de selección.**

Don Jesús Etchemendi Rivero.

Doña M<sup>a</sup> Auxiliadora Medina Fernández.

Doña Mercedes Gamero Madero.

Doña Valentina de la Gala Lama.

Don Fernando Goldaracena Muñoz.

Doña María del Valle Onetti Cabrera.

Doña M<sup>a</sup> Dolores García Bersabé.

Don Francisco García Alcántara.

Doña María Andújar Garzón.

Doña Marina Martín Ojeda.

Doña Rosario Reina Palacios.

Don José Luis Asencio Padilla.



Don Fernando Pérez Laguna.  
Doña Inmaculada Guerrero Rivera.  
Don Marco Antonio Luque Muñoz.  
Doña Consuelo Benítez Corrales.  
Doña Isabel Díaz Moreno.  
Doña Inmaculada Cortés Martín.  
Don Salvador Vega Richarte.  
Don Manuel Gómez Piña.

**SEGUNDO.-** *Publicar las Bases a que se refiere el acuerdo anterior en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal.*

**TERCERO.-** *Trasladar lo acordado al Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 25 de noviembre de 2016

LA DELEGADA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD Y  
MOVILIDAD,

Fdo.: Rosa Isabel Pardal Castilla